

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

173

MADRID NÚMERO 35

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen este Juzgado de lo social a instancias de don Santiago Rodríguez Ruiz y don César Hernández Sierra, contra “Instalaciones Tomeo, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.345 de 2011, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 190 de 2012

En Madrid, a 12 de abril de 2012.—Vistos por el magistrado-juez de lo social don José Antonio Capilla Bolaños los presentes autos número D-1.345 de 2011, seguidos a instancias de don Santiago Rodríguez Ruiz y don César Hernández Sierra, que comparecen asistidos del letrado don José García del Alamo, y de la otra, como demandada, “Instalaciones Tomeo, Sociedad Limitada”, que no compareció al acto del juicio, en reclamación por despido, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de despido formulada por don Santiago Rodríguez Ruiz y don César Hernández Sierra, contra “Instalaciones Tomeo, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro el mismo improcedente; al devenir imposible la readmisión, procede declarar extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, con condena a la demandada al pago a los actores de las siguientes indemnizaciones:

A don Santiago Rodríguez Ruiz: 25.358 euros (quinientos cincuenta y dos días).

A don César Hernández Sierra: 11.270, 61 euros (doscientos cuarenta y siete días).

Asimismo, a los salarios de tramitación desde el 20 de octubre de 2011 a 12 de abril de 2012, a razón de un salario día de 45,94 euros y 45,63 euros, respectivamente.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2808/0000/00/1345/11 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Princesa, número 3, primera planta, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a “Instalaciones Tomeo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 11 de julio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.150/12)